

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALBALADEJO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 3/2020 sobre transferencia de crédito.....4626

ALCOLEA DE CALATRAVA

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019.....4627

Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal número 10 reguladora de la tasa por el suministro de agua potable domiciliaria, gas y electricidad.....4628

Aprobación de un plan económico financiero.....4629

Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal número 9 reguladora de la tasa por ocupaciones del dominio público local.....4630

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 05/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.....4631

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2020.....4632

ALMAGRO

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2019.....4634

Aprobación definitiva de modificación de diversas ordenanzas fiscales.....4635

ARGAMASILLA DE ALBA

Delegación funciones Alcaldía días 22,23 y 24 de julio 2020.....4636

CIUDAD REAL

Convocatoria de subvención del fondo de reactivación económica para mitigar los efectos económicos provocados por el covid-19.....4637

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019.....4643

EL ROBLEDO

Solicitud de licencia por Castelus España, S.L., de actividad ganadera, para la explotación de 800 cabezas de caprino y 1000 de ovino.....4644

HERENCIA

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019.....4645

HINOJOSAS DE CALATRAVA

Solicitud de licencia por Pedro Alfredo Martínez Valiente, para explotación de ganado bovino en extensivo.....4646

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Solicitud de licencia por Antonio Javier Martínez Valiente para desarrollo de actividad ganadera.....4647

HORCAJO DE LOS MONTES

Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....4648

Delegación de competencias de la Alcaldía a favor de concejales de la Corporación.. 4650

MANZANARES

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018.....4652

MEMBRILLA

Lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir mediante el sistema de oposición libre de cuatro plazas de Policía Local.....4653

POBLETE

Exposición al público de los padrones correspondientes a la tasa por recogida de basura para el primer semestre de 2020.....4658

SANTA CRUZ DE MUDELA

Aprobación definitiva de modificación de diversas ordenanzas fiscales.....4659

VALDEPEÑAS

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle presentado por Félix Solís, S.L. Acuerdo 2020PL00068.....4661

VILLAHERMOSA

Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, así como de la tasa por servicios de depuración de aguas residuales.....4665

VILLAMANRIQUE

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019.....4666

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

Procedimiento Ordinario 581/2019 a instancia de Dionisio Fernández Vázquez.....4667

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

Procedimiento Ordinario 854/2019 a instancia de José Luis de Lamo Garrido.....4669

Procedimiento Ordinario 915/2019 a instancia de María Soledad Pérez Lopo.....4671

Despido/Ceses en general 24/2020 a instancia Nerea Moraleda Olaciregui.....4673

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALBALADEJO**
ANUNCIO

Expediente: 66/2020.

Modificación de crédito 3/2020. Transferencia de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 25 de junio de 2020, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	61911	Renovación alumbrado público	0	45300	45300

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22699	Festejos Populares	50000	45300	4700

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Albaladejo, 22 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Elena Castillo Gómez.

Anuncio número 1846

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCOLEA DE CALATRAVA

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alcolea de Calatrava, 21 de julio de 2020.- El Alcalde, Eduardo Plaza Adámez.

Anuncio número 1847

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCOLEA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 10 reguladora de la tasa por el suministro de agua potable domiciliaria, gas y electricidad, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de julio de 2020, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcolea de Calatrava, 21 de julio de 2020.- El Alcalde, Eduardo Plaza Adámez.

Anuncio número 1848

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCOLEA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento.

Alcolea de Calatrava, 21 de julio de 2020.- El Alcalde, Eduardo Plaza Adámez.

Anuncio número 1849

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCOLEA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava por el que se aprueba inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 9 reguladora de la tasa por ocupaciones del dominio público local.

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 9 reguladora de la tasa por ocupaciones del dominio público local., por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de julio de 2020, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcolea de Calatrava, 21 de julio de 2020.- El Alcalde, Eduardo Plaza Adámez.

Anuncio número 1850

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCOLEA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 05/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de julio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcolea de Calatrava, 21 de julio de 2020.- El Alcalde, Eduardo Plaza Adámez.

Anuncio número 1851

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCOLEA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, y habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2020, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2020 junto a sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, el mismo se hace público resumido a nivel de capítulos.

Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Alcolea de Calatrava, 21 de julio de 2020.- El Alcalde, Eduardo Plaza Adámez.

*Presupuesto del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava
Ejercicio 2020*

<i>Capítulos gasto</i>	<i>Euros</i>	<i>Capítulos ingreso</i>	<i>Euros</i>
G1- Gastos de personal	646.118,54	I1- Impuestos directos	430.623,94
G2- Gastos en bienes y servicios	506.625,87	I2- Impuestos indirectos	15.700,00
G3- Gastos financieros	0,00	I3- Tasas y otros ingresos	291.300,00
G4- Transferencias corrientes	36.500,00	I4- Transferencias corrientes	506.235,22
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	10.500,00
G6- Inversiones reales	152.476,75	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	87.362,00
G8- Activos financieros	0,00	I8- Activos financieros	0,00
G9- Pasivos financieros	0,00	I9- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	1.341.721,16	Total ingresos	1.341.721,16

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada junto con el Presupuesto General para el año 2020.

A) Funcionario.

<i>Denominación</i>	<i>Gr.</i>	<i>Básicas (Sueldo y Trienios)</i>	<i>Complemento de Destino</i>	<i>Complemento Específico y Productividad.</i>	<i>Nº</i>	<i>Anual</i>
Secretaria-Interventora	A-1	16.235,78	10.608,82	20.925,60	1	47.770,20
Administrativo	C-1	27.688,77	11.340,78	10.080,70	2	49.110,25
Auxiliar Administrativo (Interina)	C-2	10.475,69	4.645,14	3.269,15	1	18.389,98
Operario SS. múltiples	C-2	32.023,32	13.231,88	17.943,64	3	63.198,84

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

B) Personal Laboral Fijo.

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Nº</i>	<i>Retribución anual</i>
Operario de servicios múltiples	10	1	20.189,73
Directora servicios socio-culturales	02	1	25.732,34

C) Personal Laboral Temporal.

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Clasificación Grupo profesional</i>	<i>Nº</i>	<i>Retribución anual</i>
Auxiliar Domicilio	08- Oficiales de primera	6	59.418,41
Limpiadoras	10- Peones	4	25.326
Cocinero	08- Oficiales de primera	1	14.391,34
Ayudante de cocina	10- Ayudante de cocina	1	6.259,18
Monitores deportivos (Previsión 12 meses)	09- Especialistas	2	10.420,08
Socorristas (Previsión 2 meses)	09- Especialistas	2	4.405,84
Monitor Internet	03- Jefes administrativos	1	10.200,47
Monitor centro de día	03- Jefes administrativos	1	7.806,67
Monitores Universidad Popular (previsión 7 meses)	03-Jefes administrativos	5	7.454,68

Anuncio número 1852

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO ANUNCIO

Cuenta general ejercicio 2019.

Se encuentra expuesta al público, durante el plazo de 15 días, la cuenta general y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas sobre la misma, de fecha 17 de julio de 2020, y referidos al ejercicio 2019. De acuerdo con el art. 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el mencionado plazo y ocho días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos y observaciones.

Almagro, 21 de julio de 2020.- El Alcalde.

Anuncio número 1853

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

Aprobación definitiva ordenanzas fiscales.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020, aprobó la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan:

El anuncio de aprobación provisional se publicó en el BOP de fecha 3 de junio de 2020 (número 104).

Transcurrido el plazo de 30 días, que determina el art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo), sin reclamación alguna, se entienden definitivamente aprobadas, siendo el texto como sigue;

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Disposición transitoria:

Queda en suspensión la ordenanza fiscal, de ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa, desde la fecha de aprobación de esta por parte del Pleno, y hasta la finalización de la temporada alta, de fecha 15 de noviembre de 2020.

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de emisora de radio.

“Disposición transitoria”.

Como medida de apoyo a la actividad económica de la localidad se establecen para el año 2020 paquetes de cuñas publicitarias especiales, con grabación incluida en ambos casos:

- Paquete de 30 cuñas por 10 euros.
- Paquete de 60 cuñas por 20 euros.

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por inserción de publicidad de carácter comercial en APPS y páginas web de titularidad municipal.

“Disposición transitoria”.

Durante el ejercicio 2020, queda en suspensión la aplicación de la tarifa de inserción de publicidad, en lo referido al módulo de mantenimiento anual, siendo aplicable en el resto de conceptos.

Almagro, 21 de julio de 2020.- El Alcalde.

Anuncio número 1854

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

Con esta misma fecha, por la Alcaldía se ha dictado resolución delegando las funciones propias de este órgano en el Teniente de Alcalde José Antonio Navarro Romero, con motivo de ausencia de su titular Pedro Ángel Jiménez Carretón, durante los días 22, 23 y 24 de julio de 2020.

Argamasilla de Alba, a 21 de julio de 2020.- EL Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 1855

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

BDNS. (Identif.): 516606.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516606>)

Convocatoria de subvención del fondo de reactivación económica del Ayuntamiento de Ciudad Real para mitigar los efectos económicos provocados por el covid-19.

1.- Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras de la subvención del fondo de reactivación económica del Ayuntamiento de ciudad real para mitigar los efectos económicos provocados por el Covid-2019 pasarán a probación por la Junta de Gobierno Local Extraordinaria del Ayuntamiento de Ciudad Real el 16 de julio de 2020 y posteriormente se publicará la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el B.O.P.

2.- Objeto de la Convocatoria.

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, el Gobierno de España ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante Real decreto 463/2020, de 14 de marzo. El impacto que está teniendo esta situación de excepcionalidad obliga a que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, adopten con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad. Estas bases regulan la concesión de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva, para paliar los efectos económicos provocados por la alarma sanitaria declarada para hacer frente a la pandemia del COVID-19 entre microempresas y personas trabajadoras en régimen de autónomos del municipio de Ciudad Real, colaborando así a la reapertura de actividades y al mantenimiento de puestos de trabajo. Dada la generalidad de sectores económicos afectados por lo dispuesto en el R.D.L, se establece el sistema de prorrateo. Se entenderá por subvención la disposición dineraria de fondos públicos sin contraprestación directa para sufragar parte de los gastos ordinarios soportados por aquellas empresas que han tenido que paralizar su actividad por la declaración del estado de alarma, en los términos previstos en estas bases.

3.- Créditos Presupuestarios a los que se imputa la Subvención y cuantía total máxima de las subvenciones.

El importe total destinado a la presente subvención es de 1.000.092,00 € con cargo a la partida presupuestaria del 2020 siguiente 439.479 denominada "Fondo de Ayuda de Reactivación Económica". Regla de mínimos: el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- Beneficiarios.

El régimen de las presentes subvenciones será de aplicación exclusivamente para aquellas microempresas y personas trabajadoras por cuenta propia que, cumpliendo los requisitos establecidos en

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

el punto 4º, hayan visto paralizada su actividad, debido a las medidas de confinamiento general de la población y paralización de la actividad económica sobrevenidas por la crisis del COVID-19.

Requisitos de los beneficiarios.

Las microempresas o personas trabajadoras por cuenta propia que deseen solicitar las ayudas directas que se regulan en esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos: “Estar dado de alta en el IAE, antes de el 14 de marzo de 2020 e iniciada actividad a fecha de la solicitud” En el caso de las personas autónomas, que la actividad económica alegada constituya su actividad principal, es decir, su fuente principal de ingresos. “Tener su domicilio fiscal en Ciudad Real” Presentar cualquier documento oficial que acredite la reanudación de la actividad

Como excepción, podrán solicitar estas ayudas los autónomos/as que si bien, cumplan con todos los requisitos establecidos en este punto 4, no hayan podido reanudar su actividad económica normal por decisión o normativa municipal de este Ayuntamiento. A efectos de puntuación en la baremación, se computará la situación a fecha anterior de 13 de marzo.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro. Tampoco podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

5.- Incompatibilidades de los Beneficiarios.

No podrán presentarse aquellas personas autónomas trabajadoras por cuenta propia que sean socias o posean participación alguna en microempresas que hayan presentado o vayan a presentar solicitud en esta convocatoria, y viceversa. Excepcionalmente para aquellas microempresas o personas trabajadoras por cuenta propia que dispongan de varias actividades empresariales en distintos centros de trabajo localizados en el municipio se subvencionará un máximo de dos centros.

6.- Conceptos Evaluables de estas Ayudas.

La asignación de puntuación de las empresas concurrentes se definirá en primer lugar por la reapertura o reinicio de actividad y por el número de personas trabajadoras que reincorporen, otorgando una puntuación adicional para supuestos en los que realice nuevas contrataciones con medidas de acción positiva por género, con una duración mínima de 6 meses, a jornada completa siendo un máximo de tres contrataciones por las que sumaría puntuación. De ésta forma los conceptos evaluables se puntúan bajo el siguiente baremo:

Concepto Evaluable

Concepto Evaluable	Puntos
Reapertura de negocio	10
Reincorporación de 1 trabajador/a	2,5
Reincorporación de 2 trabajadores/as	5
Reincorporación de 3 o más trabajadores/as	7,5
Contratación adicional: Trabajadora	5
Trabajador	3

7.- Cuantías de la Subvención.

La adjudicación de las ayudas se realizará de forma proporcional según la puntuación obtenida y entre las empresas concurrentes que cumplan los requisitos, con un máximo de 3.000 € por empresa o persona por cuenta propia que deberán justificar a tenor de lo dispuesto en la base 10 “documentación justificativa”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

8.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

9.- Procedimiento de Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar por vía telemática a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Ciudad Real. (<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>) El modelo de solicitud se recoge en el Anexo I de esta convocatoria. La documentación justificativa deberá presentarse junto con la solicitud.

10.- Documentación Justificativa.

Las personas beneficiarias deberán acreditar los extremos recogidos en la solicitud mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho, desde el 14 de marzo hasta la finalización del plazo de solicitudes. En particular, a modo orientativo y sin carácter exhaustivo, se establecen los siguientes:

***Personalidad:**

“DNI, escritura de constitución... “ Poder suficiente de representación. Poder notarial o apud acta.

***Facturación anual y actividad principal:**

“Cuentas anuales aprobadas, declaración de la renta (personas físicas)...” Declaración censal.

***Persona trabajadora por cuenta propia:**

“Último recibo abonado de la cotización de autónomos” Último recibo abonado de la aportación a mutualidades profesionales

***Contratos: “Presentación del contrato”.** Informe de afiliados por CCC “Certificado de la Seguridad Social del Nivel de Empleo de la empresa (en caso de tener contrataciones)” Nuevas contrataciones presentar informe de afiliación a los 6 meses desde la contratación y contrato correspondiente.

*** Gastos justificables:**

“Alquiler” Digitalización “Adaptación medidas seguridad” Gastos de seguridad social o mutualidades profesionales “Suministros (luz, gas, agua y telefonía.)”. Otros gastos fijos

*** Certificados de estar al corriente con administraciones públicas (Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Ciudad Real, estos dos últimos podrán ser sustituidos por una autorización expresa de comprobación de deudas)**

11.-Entidad Colaboradora y Revisión de Documentación.

El Instituto Municipal de Promoción Empresarial, Formación y Empleo (IMPEFE) del Ayuntamiento de Ciudad Real realizará las tareas que le han sido encargadas por el Ayuntamiento de Ciudad Real en la tramitación de estas ayudas, al objeto de canalizar la presentación de solicitudes y ofrecer a los solicitantes un asesoramiento integral respecto a la convocatoria de ayudas.

12.- Procedimiento de Concesión

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá al Director Gerente del IMPEFE .

2. Las solicitudes se tramitarán según su registro de entrada y las ayudas se concederán, según lo dispuesto en la base 7 de las presentes bases, aunque la resolución será única.

3. Recibidas las solicitudes en el IMPEFE, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y emitirá propuesta de resolución que será elevada a la Comisión de Valoración en el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud esté completa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4. Corresponde a la Comisión de Valoración, que tendrá la consideración de órgano colegiado competente para la propuesta de concesión/denegación, elaborar un Informe-propuesta de concesión/denegación de la subvención, con evaluación, en su caso, de las solicitudes de subvención formuladas conforme a los criterios fijados en esta convocatoria.

5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejo Rector del IMPEFE, que a su vez, una vez aprobada, elevará propuesta a la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Ciudad Real para su aprobación si procede.

13.- Resolución.

1. La propuesta de resolución asignará la cuantía de la ayuda correspondiente a cada beneficiario y será elevada a la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Ciudad Real para su resolución definitiva, que será el órgano competente para resolver las solicitudes de subvención formuladas al amparo de estas bases. 2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones del procedimiento no podrá exceder de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, se motivará de conformidad con las bases de esta convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. El vencimiento del plazo máximo señalado sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cuantos otros recursos estimaren convenientes en defensa de sus derechos.

14.- Comisión de Valoración.

La selección de solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por:

- Presidencia: Concejal de Promoción Económica o persona en quien delegue.

- Cuatro vocales:

Técnico del Área de Gestión Económica Técnico del Área Jurídica.

Técnico del Área de Proyectos.

Técnico del Área de Formación.

- Secretaría: actuando con voz pero sin voto, un administrativo.

Técnico del Área de Servicios Generales del IMPEFE.

Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe motivado con el resultado de la evaluación efectuada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

15.- Medio de Notificación o Publicación de los Actos.

La notificación de la resolución de concesión se hará mediante su inserción en el tablón de anuncios del IMPEFE y del Ayuntamiento de Ciudad Real así como en su página web (www.impefe.es y www.ciudadreal.es).

16.- Alteración de las Condiciones y Modificación de las Cuantías de las Subvenciones Aprobadas

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención solicitada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, de la cuantía de la subvención concedida.

17.- Pago y Justificación.

1. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta corriente, para ello se facilitará ficha de Alta de Terceros que contenga los datos relativos a la Entidad Bancaria y número de cuenta corriente donde deba efectuarse el ingreso del importe de la subvención. (Anexo IV).

2. El pago de la subvención se realizará por el Ayuntamiento de Ciudad Real, una vez que el IMPEFE haya comprobado que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Ciudad Real.

3. El abono se realizará en un pago:

- El pago se realizará previa justificación y presentación por parte del beneficiario de la documentación que acredite cubrir los importes aportados en la solicitud

4. La justificación de la subvención en el supuesto de contratación adicional, por un periodo mínimo de 6 meses, se realizará en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de finalización del periodo subvencionable que conste en la resolución de concesión.

5. Si en el transcurso desde la notificación de la resolución y el pago efectivo de la misma se dedujera una eventual pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones, se pondrá esta circunstancia en conocimiento del interesado/a con la concesión al mismo de un plazo de audiencia por término de 10 días para que formule las alegaciones y presente las justificaciones que estime convenientes a su derecho.

6. Podrá prescindirse de este trámite cuando tales circunstancias se hayan puesto de manifiesto por el beneficiario/a renunciando al cobro total o parcial de la subvención.

7. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones o, en su caso, a la vista de las mismas, se procederá a dictar por el órgano concedente.

Resolución declarando la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención que habrá de notificarse a los interesados en los términos de los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.- Responsabilidad, Régimen Sancionador y Reintegro.

1. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el IMPEFE. Asimismo quedarán sometidas a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

2. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegro.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

grar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de dicha Ley.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

7. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

19.- Órgano Gestor.

El órgano Gestor de esta subvención es el Concejal de Promoción Económica Formación y Empleo del Ayuntamiento de Ciudad Real. Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el IMPEFE en Plaza del Escultor Joaquín García Donaire nº 2, planta 1ª, por teléfono 926210001 o por correo electrónico en la dirección impefe@impefe.es, se podrá acceder a las bases y anexos en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real y del IMPEFE.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516606>

Anuncio número 1856

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2019.

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. Dicha cuenta, que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 21 de julio del actual, está integrada por:

- La del Ayuntamiento.
- Patronato Municipal de Deportes.
- Patronato Municipal de Minusválidos.
- Instituto Municipal de Promoción Empresarial, Formación y Empleo.
- Empresa Municipal de Servicios.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- a) Plazo de exposición por quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.
 - b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones o reclamaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
 - c) Oficina de presentación: Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento.
 - d) Órgano ante el que se reclama. Pleno de la Corporación.
- Ciudad Real a 22 de julio de 2020.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 1857

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

EL ROBLEDO ANUNCIO

Por Castelus España, S.L., se ha solicitado ampliación de licencia municipal de actividad ganadera, para la explotación de 800 cabezas de caprino y 1000 de ovino, con emplazamiento en la parcela 178 del polígono 46, del término municipal de El Robledo.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento con lo dispuesto con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En El Robledo, a 20 de julio de 2020.- La Alcaldesa, Doña María Elena Tamurejo Díez.

Anuncio número 1858

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes

En Herencia, a 22 de julio de 2020.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 1859

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****HINOJOSAS DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Por don Pedro Alfredo Martínez Valiente, S.L., se ha solicitado licencia para el desarrollo de la actividad ganadera, en la Parcela, número 25 del Polígono, número 17 (Recinto, número 05) de este término municipal para disponer de “explotación de ganado bovino en extensivo”, con 50 (Cincuenta) cabezas.

Lo que se hace público en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se procede a abrir un periodo de información pública por término de 20 (Veinte) días hábiles desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina de 09:00 a 13:00 horas.

En Hinojosas de Calatrava, a 21 de julio de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Mora Gómez.

Anuncio número 1860

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HINOJOSAS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Por Don Antonio Javier Martínez Valiente, se ha solicitado licencia para el desarrollo de la actividad ganadera, localizada en la parcela, número 25 del Polígono, número 17 (Recinto, número 01) de este término municipal para disponer de una “explotación de ganado bovino en extensivo”, con 50 (cincuenta) cabezas.

Lo que se hace público en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se procede a abrir un periodo de información pública por término de 20 (veinte) días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina de 09:00 a 13:00 horas.

En Hinojosas de Cva., a 21 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Mora Gómez.

Anuncio número 1861

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

DECRETO

Tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019 se constituyó la nueva Corporación Municipal.

Por Decreto de la Alcaldía núm. 2019/124, de 2 de julio de 2019, se procedió a la designación de los Tenientes de Alcalde que han de existir en todos los ayuntamientos, tal y como dispone el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por Decreto de la Alcaldía núm. 2019/152, de 18 de septiembre de 2019, se revocó el nombramiento anterior de Tenientes de Alcalde, procediéndose a una nueva organización de las tenencias de alcaldía.

Con motivo del cese, por renuncia del acta de Concejales, manifestado por escrito de fecha 4 de junio de 2020 por el Segundo Teniente de Alcalde, de cuya toma de conocimiento tuvo el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, se hace necesaria una nueva organización municipal y, en particular, en lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento, y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Visto lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, según el cual en los Municipios con Comisión de Gobierno (Junta de Gobierno Local), el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquella y en aquellos otros en que no exista tal Comisión, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación. Siendo que el número de concejales de este Ayuntamiento es de siete concejales, corresponde nombrar hasta un máximo de dos Tenientes de Alcalde.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, según los cuales, los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Por las facultades que me confieren el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, DISPONGO:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Luis Javier Camarena Moreno.
- Segundo Teniente de Alcalde: D^a. Elena García Fernández.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Segundo.- Al Teniente de Alcalde, en cuanto tal, le corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, por el orden establecido en el punto anterior, en concepto de Alcalde accidental.

Tercero.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y su notificación personal a los designados.

Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma la señora Alcaldesa-Presidenta, ante mí el Secretario-Interventor, de lo que doy fe.

Anuncio número 1862

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

DECRETO

Visto que el volumen de gestión de expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento hace aconsejable y conveniente, para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado, que esta Alcaldía delegue funciones y atribuciones diversas en distintos miembros de la Corporación.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley de Bases del Régimen Local, en los artículos 43.3 y 44 y 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y normas concordantes y generales de aplicación.

En virtud de lo establecido en el artículo 4.1 a) de la Ley de Bases del Régimen Local, que recoge el principio de autoorganización consagrado en el artículo 137 y 149 de la Constitución Española y con objeto de la adecuación de la actuación administrativa a los principios de eficacia y racionalización de los servicios públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispono:

Primero.- Efectuar delegación genérica a favor de los concejales que a continuación se detallan en las facultades de gestión de las siguientes Áreas:

- D. Luis Javier Camarena Moreno: Áreas de Agricultura, Medio Ambiente, Urbanismo, Mantenimiento, Turismo y Proyectos y Obras Municipales.

- D^a. Elena García Fernández: Áreas de Cultura, Festejos, Deportes, Formación, Servicios Sociales y Personal.

La Alcaldía conservará las siguientes facultades, en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de transcendencia.

c) La de avocar en cualquier momento la competencia delegada, con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Notificar el presente Decreto a los interesados que, salvo manifestación expresa producida en el plazo de tres días hábiles desde su notificación, se considerará aceptada tácitamente.

Cuarto.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, así como en el tablón de anuncios, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que éste celebre.

Así lo manda y firma la señora Alcaldesa-Presidenta, ante mí el Secretario-Interventor, de lo que doy fe.

Anuncio número 1863

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

Formulada e informada en reunión de 21 de julio de 2020 por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2018, de conformidad con lo dispuesto reglamentariamente, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Manzanares, 22 de julio de 2020.- EL Alcalde.

Anuncio número 1864

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA ANUNCIO

Resolución de alcaldía lista admitidos y excluidos 4 plazas Policía Local.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión de 4 plazas de Policía, por turno libre y mediante oposición, Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificadas en el Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, cuyas bases fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2020, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia número 36, de 21 de febrero 2020, y extracto de las mismas en B.O.E. número 82, de 25 marzo de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de las que rigen esta convocatoria, que establece que, expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión.

Esta Alcaldía en uso de las facultades que tiene conferidas por el artículo 21.1. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, viene a resolver:

Primero: Aprobar la lista provisional admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para la provisión de las plazas de que se trata que queda fijada como sigue:

Admitidos:

Apellidos y nombre	DNI
Abad Muñoz Iván	****431R
Alfaro Garrido Alejandra	****909Q
Alfaro Martínez Alberto	****318S
Amo Del García Tamara	****719C
Amor Espinosa José Carlos	****044F
Aranda Ruiz Hermosa Manuel María	****995W
Arribas Aroca José Enrique	****766M
Arroba Gálvez Roberto	****765G
Asensio Araque Marco	****916V
Auñón Agudo Álvaro	****545C
Bada Prado José Miguel	****886E
Ballesteros Nieto Francisco Javier	****345Y
Barrilero Campo Juan Carlos	****991R
Bello Salamanca Sergio	****699E
Bellón Ramírez Fátima	****193E
Benítez Martínez Juan Manuel	****147G
Bermúdez Bleda Juan Jesús	****081R
Berraco García Aroa	****044A
Blanco Jiménez Miguel Ángel	****934C
Boj Martínez Francisco Javier	****544J
Bustos Romero José Carlos	****000M
Calamardo Tenllado Roberto	****608S
Camarena Rojas Laura	****656K
Camuñas Sánchez David	****108X

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Cano López Sergio	****308M
Cantero Molina Ángel	****355B
Cerro Jiménez Mario	****836X
Céspedes Serrano Ramón	****762D
Ciudad Real Plaza Bartolomé	****957M
Córdoba López Noemí	****582M
Coro Izquierdo Cristian	****157Z
Cuadrado Bernardo Marco Antonio	****643D
Cuenca González Ismael	****126J
Charco Moreno Sara	****136K
Del Olmo Peinado José María	****057W
Delgado González Jesús	****629B
Díaz De Mera Escuderos Pedro	****809V
Díaz Flores Gómez Calcerrada Pablo	****473D
Díaz Monforte Juan Antonio	****453Z
Donoso Muñoz Sergio	****696Y
Escudero Escribano Juan Carlos	****270D
Escudero Escudero Juan Luis	****237V
Fernández Acebedo Vanesa	****316P
Fernández Arias José María	****809K
Fernández Del Fresno Ángel Manuel	****660X
Fernández Gómez Javier	****219A
Fernández Murillo José Antonio	****629Z
Fernández Sánchez Manuela	****225D
Fernández Sánchez Miguel Ángel	****027G
Fernández Serrano Jesús Manuel	****852H
Flores Carrasco Rodrigo	****830Z
Galán López De Lerma Carlos	****642Z
García Abadillo Romero De Ávila Adrián	****254Q
García Brotons Segundo	****286W
García Casarrubios Pintor Oscar	****033Y
García García David	****136X
García García Jesús Daniel	****144B
García Gutiérrez Borja	****772Q
García Gutiérrez Cristóbal	****174M
García López Francisco Javier	****503M
García Merino Cristian	****320S
García Ruano Pablo	****573T
García Sánchez Alejandra	****752K
García-Pardo Sánchez Jesús	****099E
Gascón Martín José Ángel	****232M
Gil Benítez Josué	****436K
Gómez Aguilar Javier	****518Z
Gómez Aliseda Adrián	****345R
Gómez Araujo Guillermo Ricardo	****559G
Gómez Castro Abel	****488F
Gómez Delgado Jaime	****620Q
Gómez Rodríguez Cristofer	****028Y
Gómez Romo Mario	****428X
Gómez Sánchez María Yolanda	****849E
González Cantón Luciana	****891Q
González Muñoz José Luis	****650E
González-Mohino Moya Sonia	****693H
Granados Muñoz María Del Carmen	****243L

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Gutiérrez Peces Raúl	****126E
Hernández Roset Felipe	****851R
Infantes Velázquez Rocío	****430V
Izquierdo Santos Álvaro	****425A
Izquierdo Vallejo Ángel	****943Z
Jaramillo Naharo Rafael	****450M
Jiménez De La Coca Vela José Ramón	****716C
Jiménez De La Cruz José María	****659A
Jiménez Núñez María Mercedes	****951T
Jurado Rubio Ángel	****637D
Lisa González María Ángeles	****357F
Lomas Vela Jennifer	****996W
López Coello Adrián	****832Y
López Escaso Carlos	****233H
López Fernández Marco	****386G
López Navarro Carlos	****034R
Losa Fernández Gregoria	****689E
Luna Masegosa Alejandro	****247R
Malagón López Ángel	****388P
Manjavacas Calero Virginia	****056R
Manzanares Jiménez Alberto	****631G
Marín Martínez Miguel	****686H
Martín Martín Luis Miguel	****763H
Martín Moreno Jorge	****328E
Martínez Molina Alicia	****573N
Meneses Ruiz Yolanda	****502L
Montealegre Ortiz Alfonso	****765L
Morales López Adrián	****617T
Morcuende Fernández Sergio	****611V
Moreno De Ávila Cañadas José Ramón	****044E
Moreno Moraleda Miguel Ángel	****115K
Morillo Molina Manuel	****059E
Muñoz Manzanero Antonio	****999M
Naranjo De La Rubia Domingo	****794N
Navarro Núñez-Barranco Manuel	****153M
Navarro Ruiz De La Hermosa Alfonso	****850L
Nieto Rubio Christian	****033R
Nieto-Márquez Callejas David	****659H
Ordóñez Benítez Carmelo	****439J
Ortiz Molina Feliciano	****286D
Pajarón Hornero Rubén	****555R
Paniagua Muñoz Antonio	****269S
Parralejo Milara José Manuel	****934P
Parras Martín María Elena	****068C
Parrón Argandoña Daniel	****861T
Pérez Jiménez María Teresa	****914W
Pérez Quiroz Aitor	****338L
Pérez Redondo Álvaro	****954J
Pérez Sesmedo Alba	****220R
Pimentel Andrés Beatriz	****190E
Portillo Del Pino Carlos	****574D
Prieto Ángel-Moreno Sergio	****670A
Quevedo Galán Fernando	****188Z
Quintanilla Lucerón Andrés	****408R

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Quiñones Navas José Antonio	****399W
Ranz Ruipérez David	****256C
Recuero Perea Ángel	****620B
Rodero De Lamo Iván	****413Q
Rodríguez Aparicio Alejandro	****480V
Rodríguez Cerda Sheila	****783M
Rojas Plaza Yurema	****682M
Romero De Ávila Bueno José Miguel	****352Q
Rubio Mendoza Álvaro	****335R
Rubio Rodenas Alberto	****591X
Ruiz Gómez Julio	****272S
Ruiz Santos David	****585Z
Sáez Castillo Iván	****226Y
Sáez Ramírez María Luisa	****680B
San Román Pablo Óscar	****630F
Sánchez Arroyo Domingo	****476B
Sánchez Balmaseda Raúl	****197Q
Sánchez Corcoles Rafaela	****477D
Sánchez Corrales Raúl	****528L
Sánchez Espín Salvador	****733H
Sánchez Guijarro Oliver	****836V
Sánchez Higuera Francisco	****790G
Sánchez López De La Vieja José Miguel	****979Z
Sánchez Salcedo Agustín	****215T
Sánchez Tébar Sheila	****937G
Santos Díaz Christopher	****266A
Santos Muñoz José Antonio	****467W
Serrano Martínez Pedro Leonardo	****176D
Tapia Fernández Feliz	****084S
Toribio Navas David	****187K
Trujillo Moreno Marina	****891A
Ubaneja Pérez María Del Carmen	****699D
Valero García Rojo Carlos	****990P
Vallejo Sánchez Guillermo	****305P
Vázquez Sánchez Miguel Ángel	****200P
Zarza Nieto Antonio	****633T

Excluidos:

Arriero Hernández Iván	****766H	2
Castro López Gema	****701A	1
Crespo Urda Diego Sánchez	****731E	1
Díaz Del Campo Pinilla José Miguel	****996A	1
Díaz Sánchez María Dolores	****917S	1
Esteban Jiménez Moisés	****209Q	2
Fernández-Pacheco Nieto Miguel Ángel	****406N	1
Mancebo Moreno Matías	****152F	2
Martínez Sánchez Javier	****589W	2
Molina González Pilar	****113M	1
Mora Espinosa Alejandro	****544B	1
Morcillo García Iván	****078L	2
Pérez Fernández José Antonio	****178H	1
Plana Matamoros Manuel	****684Z	1
Rodríguez Patón Carlos Javier	****326D	1 y 2
Villalta Alarcón Juan	****189X	1
Yazid Lehbib Hatari	****205H	3

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Motivo	
1.	No presenta el permiso de conducción B, A O A2
2.	Justificante de ingreso bancario
3.	Instancia presentada fuera de plazo

Segundo: Los no admitidos y cuyo defecto sea subsanable, dispondrán de un plazo de diez días hábiles a efectos de enmendar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Hacer constar que la presente Resolución íntegra, además de en el Boletín Oficial de la Provincia, se encuentra expuesta en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Membrilla www.aytomembrilla.org.

Membrilla, 21 de julio de 2020.- El Alcalde, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 1865

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

EDICTO

Aprobados los padrones de contribuyentes de la tasa de recogida de basura para el primer semestre de 2020, se expone al público por plazo de quince días hábiles para que por los interesados puedan ser examinados y presentar las alegaciones que estimen oportunas y en su caso plantear recurso de reposición a la Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la finalización del período de exposición pública, todo lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de marzo de 2008, General Tributaria, artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 108 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

Poblete, a 21 de febrero de 2020.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 1866

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE MUDELA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios de 03.06.2020 sobre modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que a continuación se relacionan, y de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), cuyos textos íntegros de las modificaciones se hacen públicos en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Suspensión de las tasas y Impuestos que a continuación se relacionan, de forma extraordinaria y transitoria para la temporada de verano 2020 y 31 de diciembre de 2020 según corresponda:

Ordenanza fiscal n.º 18 reguladora de la tasa por uso especial de suelo público, por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, etc. Así como industrias callejeras, ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 6. Apartado B1), por ocupación de suelo en parque municipal para instalación de case-tas-bar, por parcela marcada por el Ayuntamiento (hasta el 30 de septiembre).

Ordenanza fiscal n.º 19 reguladoras de la tasa por ocupación de suelo público para terrazas:

Artículo 7. Tarifa. Suspensión de la cuota tributaria siguiente:

Para la ocupación al aire libre:

- Temporada de verano(15 de mayo a 30 de septiembre).

Cuando la ocupación de los terrenos de uso público impida el normal desarrollo de la circulación de los vehículos rodados, se requerirá autorización administrativa para corte de calle, otorgada por órgano competente, previa solicitud del interesado indicando los días y los metros que solicita, siendo la tarifa de 0,10€ por m/2 y día.

Para ocupación con terrazas cerradas y permanentes (desde el 14 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2020).

- Cuota anual de hasta 30 m/2.

- Por cada m/2 añadido.

Ordenanza fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO):

“Artículo 8. Bonificaciones:

2ª.-Una bonificación del 40% de la cuota del impuesto cuando se trate de obras para nueva construcción o instalación dentro de las parcelas de las fases 1,2,3 y 4 del polígono industrial campo de aviación, destinada a cualquiera de las actividades permitidas por la normativa urbanística del mismo.

Esta bonificación es de carácter extraordinario para paliar la crisis económica resultante del COVID-19, su carácter es rogado y se solicitará junto con la solicitud de licencia municipal de obra, hasta el 31 de diciembre de 2020”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Santa Cruz de Mudela, a 21 de julio de 2020.- La Alcaldesa, Gema M^a. Garcia Mayordomo.

Anuncio número 1867

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS**
ANUNCIO

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 6 de julio de 2020, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Acuerdo: 2020PL00068.

Asunto: aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Dada cuenta del estudio de detalle presentado por D. Francisco Javier Navas Martínez, actuando en representación de la mercantil Félix Solís, S.L., relativo a “una parcela de la bodega de Félix Solís, S.L. en el polígono industrial de Valdepeñas (nave para depósitos en Mostinsa) (estudio de detalle de una parcela compuesta por parte del S-8, de las NN.SS del polígono industrial de Valdepeñas (Ciudad Real)”, parcela resultado de la agrupación de las catastrales números 6121703VH6962S y 6121725VH6962S, encontrándose delimitada de la siguiente manera:

- Norte: calle Barril y en parte las parcelas catastrales 6121701VH6962S, 6121708VH6962S y 6121727VH6962S.

- Sur: calle Rafael Llamazares González y las parcelas catastrales 6121709VH6962 y 6121724VH6962S.

- Este: Avenida del Vino y las parcelas catastrales 6121708VH6962, 6121724VH6962S y 6121727VH6962S.

- Oeste: parcelas catastrales 6121701VH6962, 6121709VH6962S y 6121723VH6962S.

Resultando que el Pleno municipal, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2020, adoptó acuerdo (nº 2020PL00038) de someter a información pública, por un periodo de 20 días, el mencionado estudio de detalle.

Resultando que el expediente ha sido sometido a información pública con arreglo a lo siguiente:

- En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha: mediante publicación de anuncio en su número 100, de 21 de mayo de 2020.

- En el Diario Lanza: mediante publicación de anuncio el 15 de mayo de 2020.

- En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento: desde el 11 de mayo de 2020 al 29 de junio de 2020.

Resultando que durante el periodo indicado no ha sido formulada alegación alguna en relación al citado expediente.

Resultando que la documentación técnica del estudio de detalle ha sido revisada por el Arquitecto Municipal, habiendo emitido este informe técnico con fecha 3 de julio de 2020, siendo su contenido el siguiente:

“Primero.- Antecedentes.

- Con fecha 30/03/2020 y mediante escrito con registro de entrada 2020E06619, la entidad Bodegas Félix Solís, S.A. presenta el referido Estudio de Detalle (ED) para su tramitación y aprobación municipal.

- Con fecha 04/05/2020 por el Ayuntamiento Pleno se acuerda la exposición pública del ED, durante plazo de 20 días, mediante la inserción de anuncio en el DOCM y el diario Lanza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Con fecha 15/05/2020 aparece publicado en el diario Lanza y con fecha 21/05/2020 en el DOCM.
 - No consta a la fecha y hora de redacción de este informe la presentación de alegaciones.
- Segundo.- Determinaciones del Estudio de Detalle.

De conformidad con el art. 72.1.b) del RP el Estudio de Detalle presentado define la ordenación de volúmenes en el ámbito de la parcela donde se enclavan parte auxiliar de las instalaciones de la bodega.

El objeto del ED, es definir la reordenación de volúmenes en la parcela para posibilitar la ejecución de una nave para albergar depósitos para vino de crianza procedente del almacén de barricas.

Esta nave se formaliza en un edificio de 1.545m², inscribible en un rectángulo de 31,72m de ancho por 48,71m de largo y presenta una altura de 13,25m, a cabeza de pilares o apoyo de estructura de cubierta, más 2,75 metros de peto para cerramiento de la estructura de la cubierta, total 16,00m.

Anexo a este edificio se describe otro auxiliar como porche de 200m², 8,05 de ancho por 31,72 de largo y 7m de altura.

Así se justifica en un cuadro resumen el volumen total de las edificaciones, cuyos datos más significativos son:

Situación según POM.

Superficie bruta de la parcela:	19.350,43 m ² s.
Edificabilidad máxima atribuida por el Plan:	(1,61m ² t/m ² s/120m ² t/m ² s) 28.276,13 m ² t.
Superficie neta parcela después de cesión viario (571,00m ²):	18.779,43m ² .
Ocupación máxima atribuida por el Plan:	(80,00%) 15.023,54 m ² s.
Uso global atribuido por el Plan:	Industrial.

(Debe advertirse que la superficie de parcela es la resultante de la agrupación de las dos parcelas catastrales, con una superficie medida de 19.350,43m²).

Situación actual.

Superficie ocupada:	3.747,36 m ² s.
Índice de ocupación:	19,37%.
Volumen edificado:	35.673,47 m ³ .
Superficie edificada:	3.917,36 m ² .
Índice de edificabilidad:	0,20m ² t/m ² s.
Uso:	Industrial.

Propuesta en el ED (Incluido ED de 19/12/2019).

Superficie bruta de la parcela:	19.350,43 m ² .
Índice de edificabilidad:	0,44 m ² t/m ² s.
Superficie neta de la parcela (cedidos 571m ² dotaciones):	18.779,43 m ² .
Superficie ocupada:	8.592,80 m ² .
Índice de ocupación:	45,76%.
Volumen edificado:	155.992,85 m ³ .
Uso:	Industrial.

(La superficie total de la parcela es la resultante de la agrupación de las dos parcelas catastrales, con una superficie medida de 19.350,43m², y según la propuesta del ED, tras la cesión de los terrenos destinados a viario público en la Avda. del Vino (571m²), resulta una superficie neta de 18.779,43m². Advirtiéndose que esta cesión, aun cuando se define en este ED, es independiente del mismo, y habrá de formalizarse en cualquier caso cuando se pretenda edificar en la parcela).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

De conformidad con el art. 73 del RP, el presente estudio de detalle responde al supuesto contemplado por el POM en su art. 58.2.2, según redacción dada en la Modificación Puntual N°3 del mismo POM; a saber:

“Artículo 58.2.2. OD. Altura máxima de la edificación. La altura máxima de la edificación será de (11) metros. No obstante, y mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, de ordenación de volúmenes, se podrán autorizar edificaciones y o construcciones que superen la referida altura máxima. A estos efectos el ámbito del Estudio de Detalle, por su función, será la manzana, la unidad urbana equivalente o en su caso la parcela. En cualquier caso la superficie ocupada de la parcela por las edificaciones y o construcciones que superen la citada altura, no podrá exceder del 25% de la superficie total de aquella, exceptuando de dicho límite aquellas construcciones y o edificaciones cuya altura sea inferior a 14,00 mts”.

En el presente estudio de detalle la superficie máxima ocupada con altura superior a 11 metros (3.355m²) no supera el 25% de la superficie total de la parcela (18.780m²); el estudio de detalle no altera el uso global, se mantiene el uso industrial; no se aumenta el aprovechamiento urbanístico atribuido por el Plan, manteniéndose en 28.276,13 m²t; no se prevé el trasvase de aprovechamiento alguno, entre manzanas; no se disminuyen ni alteran la superficie de dotaciones públicas, dado que el ámbito está constituido exclusivamente por una parcela de uso lucrativo, advirtiendo que la cesión de suelo para viario público, en la Avda. del vino (571m²s) es independiente del presente Estudio de Detalle y habrá de formalizarse en cualquier caso cuando se pretenda edificar en la parcela (hoy ya ejecutiva por el otorgamiento del expediente de licencia de obras 2020URB00097 relativo al almacén automático de barricas.

Tercero.- Documentación del Estudio de Detalle.

El contenido de ED se desarrolla en una memoria de 16 páginas, donde se justifican sus objetivos y su adecuación a las determinaciones del Plan, con cuadros justificativos relativos a las determinaciones del POM sobre la parcela, del estado actual y propuesto; y 9 Planos descriptivos de las referidas determinaciones (3 de información y 6 de ordenación).

Entendiéndose que dicha documentación es suficiente para el desarrollo de los objetivos, determinaciones del ED y comprensión del mismo.

Conclusiones.

De todo lo expuesto cabe concluir que no se encuentran objeciones técnicas para la aprobación definitiva del presente estudio de detalle”.

Resultando que en cuanto al procedimiento a seguir para continuar con la tramitación del expediente ha sido emitido informe jurídico por parte del Técnico de Administración General.

Considerando de aplicación lo previsto en los arts. 145, 139, 157 y 158 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de estudio de detalle presentado por la mercantil Félix Solís, S.L. relativo a “una parcela de la bodega de Félix Solís, S.L. en el polígono industrial de Valdepeñas (nave para depósitos en Mostinsa) (estudio de detalle de una parcela compuesta por parte del S-8, de las NN.SS del polígono industrial de Valdepeñas (Ciudad Real)”.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, remitiendo asimismo a dicho organismo copia del estudio de detalle, en formato papel y en soporte informático, debidamente diligenciado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento el acuerdo de aprobación del referido estudio de detalle.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad acuerda: Aprobar la propuesta que antecede.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Ciudad Real de conformidad con lo previsto en los art. 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Valdepeñas, 8 de julio de 2020.- Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 1868

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLAHERMOSA****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Villahermosa, en sesión extraordinaria, acordó la aprobación provisional de la subida Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua (nº 15) , así como de la tasa por servicios de depuración de aguas residuales (26).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villahermosa a 20 de julio de 2020.- El Alcalde.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1869

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMANRIQUE

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villamanrique, a 21 de julio de 2020.- La Alcaldesa, Higinia Valero Garrido.

Anuncio número 1870

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001715.

Procedimiento Ordinario 581/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: Dionisio Fernández Vázquez.

Abogado: José Cornelio Samper López.

Demandado: FOGASA y GETION DE OBRAS URBAINSER, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dionisio Fernández Vázquez contra FOGASA y GESTION DE OBRAS URBAINSER, S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 0000581/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a GESTION DE OBRAS URBAINSER, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/11/2020 a las 10:15 y 10:45 horas, en calle Eras del Cerrillo 3, sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de La Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a GESTION DE OBRAS URBAINSER, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veintidós de julio de dos mil veinte.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1871

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002526.

Procedimiento Ordinario 854/2019.

Procedimiento origen: PO 854/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: José Luis de Lamo Garrido.

Abogado: Ángel Sanchez Escobar.

Demandados: SYMAGA, S.A, FOGASA y COSDYSE EXTINTEL, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA.

Procurador: Carmen Dolores García-Motos Sánchez.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Luis de Lamo Garrido contra COSDYSE EXTINTEL, S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 0000854/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a COSDYSE EXTINTEL, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/10/2020 a las 11:00 horas, en calle Eras del Cerrillo, número 3, sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a COSDYSE EXTINTEL, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veinte de julio de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1872

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 1303444420190002712.

Procedimiento Ordinario 915/2019

Procedimiento origen: PO 915/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: María Soledad Pérez Lopo.

Abogada: María del Mar Castillo Ligeró.

Demandados: Jesús Manuel Molina García y FOGASA.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Soledad Pérez Lopo contra Jesús Manuel Molina García, en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 915/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Jesús Manuel Molina García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/12/2020 a las 11:00 horas, en Calle Eras del Cerrillo 3, sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Jesús Manuel Molina García, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veinte de julio de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1873

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2020 0000049.

Despido/Ceses en general 24/2020.

Sobre Despido.

Demandante: Nerea Moraleda Olaciregui.

Abogado: Jose Luis Martín Monroy.

Demandados: Marketing Solution Group 0608, S.L. y FOGASA.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Nerea Moraleda Olaciregui contra Marketing Solution Group 0608, S.L. y FOGASA en reclamación por Despido, registrado con el nº Despido/Ceses en general 0000024/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Marketing Solution Group 0608, S.L., en ignorado para-dero, a fin de que comparezca el día 28/7/2020 a las 12:15 horas, en calle Eras del Cerrillo, número 3, sala 14, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Marketing Solution Group 0608, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 17 de junio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1874

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>